H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Programa Provincial de Monitoreo de Dependencias Policiales con antecedentes de violencia institucional o corrupción policial

ARTÍCULO 1°. - Créase el Programa Provincial de Monitoreo de Dependencias Policiales con antecedentes de violencia institucional o corrupción policial.

ARTÍCULO 2°. - El Programa tendrá por objeto el control mediante Cámaras de Seguridad de Comisarías, Subcomisarías, Destacamentos, y/o cualquier otra dependencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires donde hubiera antecedentes de casos de violencia institucional o corrupción policial.

ARTÍCULO 3° .- Se instalarán cámaras de seguridad con sistema de captación de sonidos y un sistema de grabación que permitan la posterior reproducción del material audiovisual generado por los mismos.

ARTÍCULO 4° .- En el marco del Programa, la Autoridad de Aplicación celebrará convenios con los Municipios que pretendan acceder al mismo, en virtud de los cuáles el Estado Provincial proveerá las cámaras de seguridad de la jurisdicción de cada Municipio y los gobiernos locales aportaran el personal operativo y la infraestructura logística. La Autoridad de Aplicación garantizará la instalación de al menos una o más cámaras que cubran el acceso principal y el espacio de atención al público, en cada dependencia policial cuyo control sea solicitado por las autoridades locales. Los Gobiernos Locales podrán colocar cámaras adicionales en diversos espacios de las dependencias, haciéndose cargo en estos casos los Municipios del costo de instalación.

Tanto en los casos en que existan convenios con Municipios como en aquellos en que no existan; la autoridad de aplicación podrá instalar por su cuenta y a su cargo las Cámaras que estime convenientes en cualquier Dependencia Policial.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 5° .- Queda expresamente prohibida la instalación por parte de las autoridades locales de cámaras y/u otros dispositivos de control de las dependencias policiales sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6° .- Tanto la Autoridad de Aplicación como los Municipios tendrán acceso ilimitado al material audiovisual producido en función de los convenios previstos en el artículo 4° de la presente Ley.

ARTÍCULO 7° .- Las autoridades locales notificarán en forma inmediata a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier falta, irregularidad, o ilícito, que detectaran mediante las cámaras de seguridad instaladas en Dependencias Policiales; independientemente de las denuncias judiciales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 8° .- La Autoridad de Aplicación creará un registro, en el que constarán todas las Cámaras de Seguridad instaladas en el marco del Programa.

ARTÍCULO 9° .- El Programa tendrá una implementación progresiva conforme el cronograma que establezca la reglamentación. Dicho cronograma, no podrá tener una extensión mayor de cinco años contados desde la promulgación de la presente; plazo en el cual deberá estar a disposición de todos los Municipios de la Provincia la posibilidad de acceder a los convenios establecidos en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 10° .- Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones
presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 11° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La problemática respecto de la seguridad pública, es sin lugar a dudas una de las principales en la agenda de la sociedad argentina en general y de la bonaerense en particular. Sería demasiado extenso desarrollar los motivos que a nuestro entender contribuyen a configurar esta situación, pero creemos que es necesario destacar como componentes esenciales la exclusión social, el aumento de la violencia cotidiana, el avance del consumo de estupefaciente (con el consiguiente avance de las estructuras narcocriminales que lo importan y distribuyen), y una creciente problemática respecto de las relaciones entre estas organizaciones y algunos miembros de los cuerpos de seguridad del Estado.

Además de esta cuestión que deberá tratarse en normativa y políticas particulares, existen otros hechos que vienen siendo denunciados en forma creciente desde hace años, y que también constituyen factores determinantes para el deterioro de la seguridad pública en la Provincia y a un igual deterioro de la confianza de la sociedad hacia sus fuerzas de seguridad. Nos referimos a casos como la dificultad o imposibilidad de radicar denuncias en determinadas comisarías, las sospechas, y en muchas ocasiones certezas, de malos tratos a los internos o a los demorados, las inexactitudes de los libros de guardia, y otro tipo de acciones cotidianas que deterioran en forma notable la relación entre la Policía y la Sociedad, restándole de esta manera efectividad en su labor preventiva y represiva del delito.

Frente a problemas como estos, la instalación de cámaras de seguridad es un paso importante, no solamente porque el material producido por las mismas constituirá prueba de las faltas cometidas en las dependencias policiales; sino también porque serán un fuerte factor disuasivo para los agentes que no cumplen con su deber.

Además, el hecho de descentralizar el control, permitiendo el acceso al material de las autoridades municipales brindará una excelente herramienta a los gobernantes locales

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

para diagramar los esquemas de seguridad de su distrito, contando con información invaluable respecto de los hechos que ocurren en centro neurálgico del sistema de seguridad de la localidad, cómo es la Comisaría.

Por todo ello es que solicitamos nos acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. JOSE IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.